

## **ORDENANZA N° 4003.**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1º).- INCORPORASE al Art. 262º) de la Ordenanza N° 2213 (Reglamentaria del Tránsito de la Ciudad de San Francisco) y sus modificatorias, los siguientes incisos:

- " 8 Bis) - Cuando circulare con las patentes de taxi o remisse, total o parcialmente adulteradas o careciendo de las mismas, se impondrá una multa de cincuenta (50) a cien (100) unidad de multa (UM).-
- " 8 Ter) - Cuando no exhiba licencia especial de conductor para taxi o remisse, extendida por el departamento de Tránsito de la Municipalidad de San Francisco, se impondrá una multa de (100) unidad de multa (UM).-

Art. 2º).- INCORPORASE a la Ordenanza N° 2213 (Reglamentaria del Tránsito de la Ciudad de San Francisco), como Capítulo XXVI, el texto que se enuncia a continuación:

### **CAPITULO XXVI.** **IDENTIFICACION DE TAXIS Y REMISSES.**

" Art. 264º).- Dispónese que, a partir de los sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la presente, todos los vehículos pertenecientes a las Agencias de Remisses, y los automóviles de alquiler con taxímetro, habilitados por autoridad competente de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, deberán llevar, con carácter de obligatorio, y, concordancia con las Placas de Identificación del Automotor, las patentes de Taxi o Remisse, que " serán otorgadas por la Secretaría de Gobierno y Cultura, a través de la Dirección de Policía Municipal.

" Art. 265º).- A efectos del pago del arancel en tal concepto, el mismo deberá ser efectivizado, conforme lo determine por resolución, la Secretaría de Economía y Hacienda.

"Art. 266º).- Facúltase a la Secretaría de Gobierno y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, por intermedio de la Dirección de Policía Municipal, a retirar de circulación, y proceder a retener, en depósitos oficiales, los vehículos afectados al servicio de taxi o remisse, que circulen en el ámbito territorial de la Ciudad de San Francisco, en los siguientes casos:

- a) Cuando se circulare, con las patentes de taxi o remisse total o parcialmente adulteradas o careciendo de las mismas.-
- b) Cuando no exhiba las constancias de habilitación del vehículo y/o conductor de taxi o remisse, extendida por la Secretaría de Gobierno y Cultura, o las mismas se hallaren adulteradas o vencidas.-

c) Cuando no exhiba licencia especial de conductor para taxi o remisse, extendida por el Departamento de Tránsito de la Municipalidad de San Francisco.-

" Art. 267º).- Los vehículos trasladados a depósito oficial que darán a disposición del Tribunal Administrativo disposiciones formales, haber abonado los gastos de traslado, estadía y haber hecho las diligencias que correspondan.-

" Art. 268º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Art. 3º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos y cuatro.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 372/94, de fecha 26 de Julio de 1994.